ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO N° 135.2024

La Paz, 29 OCT 2024

TEMA: TEMA: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO "ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS MEDIANTE MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO".

VISTOS:
Nota Interna NI/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0197/2024 de fecha 31 de julio de 2024, e INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0088/2024 de fecha 31 de julio de 2024.

Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0365/2024 de 21 de octubre de 2024, todo lo que convino ver y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que los Numerales 1 y 2 del Artículo 75 de la Constitución Política del Estado, señalan que las usuarias y los usuarios y las consumidoras y los consumidores gozan de los derechos al "*suministro de alimentos, fármacos y productos en general, en condiciones de inocuidad, calidad, y cantidad disponible adecuada y suficiente, con prestación eficiente y oportuna del suministro; y // a la información fidedigna sobre las características y contenidos de los productos que consuman y servicios que utilicen*".

Que los Numerales 3) y 4) del Parágrafo I y Parágrafo II del Artículo 175 de la Referida Norma Suprema, prevén *"(…) I. que las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras y servidores públicos y, que tienen entre sus atribuciones: // la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; y // el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia. Y II. // Las y los Ministros de Estado son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras"*.

Que el Numeral 22 del Parágrafo I y Numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 298 del Texto Constitucional, establece que: *"(…) I. son competencias privativa del nivel central del Estado: // política económica y planificación nacional"* y, *"(…) II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Políticas Generales de Desarrollo Productivo"*.

Que el Parágrafo III del Artículo 306 de la Constitución Política del Estado, determina que *"(…) La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo"*.

Que el Numeral 4 del Artículo 334 de la referida Norma Suprema, establece que, en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará: *"(…) las micro y pequeñas empresas, así como las organizaciones económicas campesinas y las organizaciones o asociaciones de pequeños productores, quienes gozarán de preferencias en las compras del Estado"*.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control gubernamentales, señala que *"(…) el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios"*.

Que el Inciso a) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que *"(…) todos los sistemas de qué trata la Ley serán regidos por órganos rectores, cuya atribución básica es emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema"*.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 y el Parágrafo I del Artículo 75 de la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Carlos Félix Gómez García Dalenz — Vo.Bo. — Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Ovidio German Vargas Mamani — Vo.Bo. — Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Paola Castillo Crespo — Vo.Bo. — Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Israel Fernández Ramos — Vo.Bo. — Profesional IX U.A.J.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Asesor Despacho

Comunicación, señala que: *"(...) el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, asimismo // el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población (...)".*

Que el Parágrafo I del Artículo 3 de la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, Ley de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, establece como política pública del Estado, *"(...) la adquisición de bienes de producción nacional por parte de las entidades públicas del Estado Plurinacional de Bolivia"*.

Que la Disposición Final Primera de la citada Ley, señala que *"(...) el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, implementará una base de datos que identifique los productos nacionales disponibles en el mercado, que serán adquiridos por las entidades públicas en el marco de la política pública de contratación de bienes de producción nacional; asimismo, elaborará y aprobará las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo".*

Que el Parágrafo I del Artículo 12 del Decreto Supremo N° 3525, de 4 de abril de 2018, establece que *"(...) las instituciones públicas deberán priorizar en todos sus trámites el uso de tecnologías de información y comunicación a efecto de digitalizar, automatizar, interoperar y simplificar la tramitación de los asuntos que son de su competencia".*

Que el Inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 4453, de 14 de enero de 2021, establece la *"(...) Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal en el marco de la transparencia y la lucha contra la corrupción en las contrataciones estatales".*

Que los Parágrafos I y II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4505, de 5 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley N° 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, establecen que: *"(...) el Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia es el registro de bienes estandarizados y de medicamentos, identificados como producción nacional y; que los bienes o medicamentos identificados como producción nacional, incluida la producción de las Empresas y Entidades Públicas, se registrarán en el Catálogo Electrónico -Compro Hecho en Bolivia a través de Fichas Técnicas. El Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia se integrará a la plataforma del Sistema de Contrataciones Estatales- SICOES".*

Que los Parágrafos I y II del Articulo 5 del precitado Decreto, señalan que *"la Ficha Técnica es el instrumento que contendrá la descripción de las características, atributos y especificaciones técnicas, así como los precios referenciales de los bienes o medicamentos identificados como producción nacional; y // que las Fichas Técnicas serán elaboradas y actualizadas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en coordinación con las instancias competentes, en base a las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo".*

Que los Incisos c) y w), del Parágrafo I del Artículo 14, del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, describe entre las varias atribuciones de las Ministras y Ministros las de *"Dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente", // y Emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias";* facultad a ser ejercida por el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en virtud a su designación mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 003, de 28 de enero de 2022, los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueban el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Carlos Félix Gomez Garcia Dalenz — Vo.Bo. — Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Ovidio Germán Vargas Mamani — Vo.Bo. — Jefe de la Unidad de Analisis Juridico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Paola Castillo Crespo — Vo.Bo. — Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Israel Fernandez Ramos — Vo.Bo. — Profesional IX U.A.J.

Asesor Despacho

Que mediante Resolución Bi Ministerial N° 21, de 18 de agosto de 2023, los Ministros de Economía y Finanzas Públicas y, de Desarrollo Productivo y Economía Plural, aprueban el Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico - Compro Hecho en Bolivia, en su Segunda Versión; dejando sin efecto la Resolución Bi Ministerial N° 003, de 28 de enero de 2022. Asimismo, dispone su vigencia a los sesenta (60) días calendario computable a partir del día siguiente hábil de su publicación.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 063.2024, de 26 de mayo de 2023, se aprueba el Manual de Elaboración. Actualización e Inhabilitación de Fichas Técnicas del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Versión 01.1.

Que mediante Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 141.2024, de 18 de octubre de 2023, se las "*Directrices y/o Mecanismos de Estandarización de la Producción, Mejora de la Calidad y Control Respectivo*" en su versión 1.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0088/2024 de fecha 31 de julio de 2024, elaborado por el Profesional En Análisis de Reglamentación Técnica, dependiente de la Dirección General de Servicios y Calidad Industrial, del Viceministerio de Políticas de Industrialización, mediante la cual considera viable, la Aprobación del Procedimiento "Elaboración de Fichas Técnicas de Alimentos mediante Mesas Técnicas de Trabajo"; refiriendo que "*(...) en cumplimiento a lo establecido en las directrices y/o mecanismos de estandarización de la producción, mejora de la calidad y control respectivo, aprobada mediante Resolución Ministerial MDPyEP/Despacho N° 141/2023, se presenta la propuesta de procedimiento "Elaboración de Fichas Técnicas de Alimentos Mediante Mesas Técnicas de Trabajo"* donde el procedimiento propuesto *(...) brinda lineamientos para la elaboración de las Fichas Técnicas de Alimentos mediante Mesas de Técnicas de Trabajo contenidas en el Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia (...)"*, por lo que recomienda que el Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, emita una Resolución Ministerial que disponga su aprobación.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0365/2024 de 21 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, es procedente y viable la solicitud Aprobación del Procedimiento "ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS MEDIANTE MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO", conforme refiere el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0088/2024 de fecha 31 de julio de 2024.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, designado mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, en ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 4, Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y el inciso w), Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional,

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROCEDIMIENTO "ELABORACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS DE ALIMENTOS MEDIANTE MESAS TÉCNICAS DE TRABAJO", contenidas en el Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia, que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. - REFRENDAR el Informe INF/MDPyEP/VPI/DGSCI/UCI N° 0088/2024 de 31 de julio de 2024, emitido por el Viceministerio de Políticas de Industrialización y el Informe INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 365/2024 de 21 de octubre de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado, mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Carlos Félix Gómez García Dalenz — Vo.Bo. — Director General de Asuntos Jurídicos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Ovidio Germán Vargas Mamani — Vo.Bo. — Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Paola Castillo Crespo — Vo.Bo. — Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — Israel Fernandez Ramos — Vo.Bo. — Profesional IX U.A.J.

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural — José Luis Zelada Rosales — Vo.Bo. — Asesor Despacho

44

TERCERO. – La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación en la GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, en la dirección electrónica https://produccion.gob.bo/.

CUARTO. - El Viceministerio de Políticas de Industrialización queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Ovidio Germán Vargas Meimani
Vo.Bo.
Jefe de la Unidad de Análisis Jurídico

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Paola Castillo Crespo
Vo.Bo.
Profesional de Análisis Jurídico I

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Israel Fernandez Ramos
Vo.Bo.
Profesional IX
U.A.J.

Acceso Despacho

93